

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESIÓN DE ACCIONES

En Bogotá D.C., el 15 de octubre de 2026, comparecen:

Carlos Alberto Pérez Gómez, identificado(a) con C.C. número 79.456.123, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la CEDENTE

María Fernanda López Ramos, identificado(a) con C.C. número 52.789.456, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la CESIONARIO(A)

Las partes celebran este contrato privado de compraventa y cesión de acciones de Tecnología Andina S.A.S., identificada con NIT 901.456.789-2, conforme a la Ley 1258 de 2008, el Código de Comercio, los estatutos inscritos y vigentes, los acuerdos de accionistas aplicables y las siguientes cláusulas.

1. ACCIONES OBJETO DE TRANSFERENCIA. EL CEDENTE vende y transfiere a EL CESIONARIO 15000 Acciones ordinarias, de un total informado de 100000 acciones suscritas, equivalentes aproximadamente al 15% del capital de la sociedad. Antes de la venta, el libro registra 25000 acciones a nombre de EL CEDENTE. Las acciones se identifican mediante el título o certificado No. 0042, expedido el 20 de mayo de 2024 y que representa 25000 acciones. Las anotaciones complementarias son:

- El título No. 0042 será cancelado y se expedirán los títulos correspondientes al comprador y al saldo del vendedor

2. VERIFICACIONES, ESTADO DE PAGO Y CONDICIONES. Las partes declaran haber revisado los estatutos inscritos y vigentes y la titularidad en libro y título. Respecto de acuerdos de accionistas aplicables, dejan constancia de que: Sí existe y fue revisado con su constancia de depósito ante la sociedad. Las acciones se encuentran en el siguiente estado: Totalmente pagadas. Si existe saldo pendiente, cedente y adquirentes posteriores conservan la responsabilidad solidaria que establezca la ley por el importe no pagado; el contrato deberá identificar el saldo y su pago sin afirmar que una asignación interna libera a terceros.

La certificación, el saldo y la responsabilidad por el pago se documentan así:

- Certificación del contador de 30 de septiembre de 2026 confirma que las 15.000 acciones están totalmente pagadas
- No existe saldo pendiente de aporte sobre las acciones vendidas

Las restricciones, gravámenes, litigios, pactos, prendas, usufructos, embargos, condiciones de negociabilidad o constancias de libertad se describen así:

- Estatutos inscritos y acuerdo depositado revisados; solo aplica preferencia ya agotada
- Certificación societaria confirma titularidad y ausencia de gravámenes registrados
- No existen opciones, promesas, embargos, usufructos ni litigios no revelados

3. DERECHO DE PREFERENCIA Y AUTORIZACIONES. Respecto de restricciones estatutarias, derecho de preferencia o autorizaciones previas, las partes declaran que: Se agotó el procedimiento estatutario y los demás accionistas no ejercieron preferencia. Respecto de la calidad de administrador de un cedente o cesionario: No. El soporte documental y procedimental es:

- Oferta del 1 de septiembre de 2026 con precio y condiciones idénticas
- Comunicaciones y vencimiento del plazo estatutario anexas
- Certificación del representante legal del 25 de septiembre de 2026

Las aprobaciones societarias, autorizaciones de terceros o constancias adicionales son:

- No se exige autorización adicional de asamblea según los estatutos revisados
- No existen acreedores prendarios ni órdenes de autoridad
- Certificaciones y constancias se anexan al expediente de cierre

Una negociación contraria a las restricciones estatutarias de la SAS puede ser ineficaz de pleno derecho. Ninguna declaración genérica reemplaza la verificación de estatutos, acuerdos depositados, autorizaciones, gravámenes y soportes.

4. PRECIO Y PAGO. El precio total de la compraventa será \$ 300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES PESOS M.L.). El calendario de pagos se incorpora al presente contrato. La forma y condiciones de pago serán:

El precio de la compraventa se pagará El mismo día de la firma del contrato, mediante transferencia o consignación bancaria a la cuenta de ahorros No. 12345678901 del banco Bancolombia, a nombre del CEDENTE. El pago extemporáneo generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el día siguiente al vencimiento hasta la fecha de pago efectivo.

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas,

personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com

MUESTRA